

**Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-20190-19-1443-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1443

***Crterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	16,875.4
Muestra Auditada	16,875.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **Resultados**

#### **Control interno**

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, pagador de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicando el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 9.5 puntos, de un total de 100.0, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, en un nivel bajo.

Cabe mencionar, que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 1370, asimismo, se hizo constar en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, los acuerdos para establecer mecanismos, plazos y comprobar las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno. En este sentido, con el seguimiento realizado a la acción número 2021-D-20190-19-1370-01-001, se constató que el municipio no presentó información ni se realizaron las consideraciones pertinentes ante la Auditoría Superior de la Federación dentro del plazo acordado; en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42.

2022-B-20190-19-1443-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la documentación que acredite la atención de las debilidades detectadas en el control interno, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42.

**Transferencia de los recursos**

2. Al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, le fueron asignados recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 por 16,875.4 miles de pesos, de los cuales la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN) retuvo 115.4 miles de pesos que se afectaron como garantía de cumplimiento de las obligaciones por pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales, y 16,760.0 miles de pesos le fueron transferidos para su ejercicio, los cuales fueron administrados junto con sus rendimientos financieros por 4.4 miles de pesos en una cuenta bancaria productiva y específica; sin embargo, las ministraciones no se realizaron de conformidad con la calendarización publicada, situación revelada en la auditoría número 1405 con título "Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

**Destino de los recursos**

3. El Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, durante el ejercicio fiscal 2022, recibió recursos del FORTAMUN por 16,875.4 miles de pesos, incluidos los 115.4 miles de pesos que se afectaron como garantía de cumplimiento de las obligaciones por pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales, asimismo, al 31 de diciembre de 2022, la cuenta bancaria generó rendimientos financieros por 4.4 miles de pesos. Por lo anterior, de los recursos disponibles por 16,879.8 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2022, comprometió y pagó recursos del fondo por 16,820.2 miles de pesos que representaron el 99.6% del total de los recursos disponibles; como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCÓN, OAXACA  
 DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN  
 CUENTA PÚBLICA 2022  
 (Miles de pesos)

Rubro	Importe pagado al 31/12/2022	% del disponible	Concepto	Importe al 31/12/2022	% del disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo			Recursos destinados a otros conceptos		
Obligaciones Financieras	0.0	0.0	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.0	0.0
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	115.4	0.7	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.5	0.1	Subtotal (B)	0.0	0.0
Mantenimiento de infraestructura	4,818.0	28.5	Reintegros y remanentes		
Seguridad pública	700.0	4.0	Reintegros a la TESOFE	0.0	0.0
Otros requerimientos	11,186.4	66.3	Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s)	59.6	0.4
Subtotal (A)	16,820.2	99.6	Subtotal (C)	59.6	0.4
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)	16,879.8	100.0			

FUENTE: Informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la SHCP, estados de cuenta bancarios, registros contables, y cierre del ejercicio del fondo al 31 de diciembre de 2022.

De lo anterior se observa que, de los recursos recibidos para el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 se destinaron 700.0 miles de pesos para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representó un 4.0% del importe asignado del fondo. Asimismo, se determinaron recursos comprometidos no pagados al 31 de marzo de 2023 por 59.6 miles de pesos, los cuales correspondieron a las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), situación que se observa en el resultado número 21.

#### Integración de la información financiera

4. El Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, al 31 de diciembre de 2022, registró contable y presupuestariamente recursos del FORTAMUN por 16,760.0 miles de pesos, sin presentar la evidencia del registro de 115.4 miles de pesos correspondiente a la retención por pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales; por lo que no se encuentran debidamente identificados, actualizados y controlados; en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV, 22, 33, 34, 36, 42 y 70, fracción I, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 95, fracción II Bis y III.

---

2022-B-20190-19-1443-08-002      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron la retención a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 19, fracciones II y IV, 22, 33, 34, 36, 42 y 70, fracción I, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 95, fracción II Bis y III.

5. Con la revisión de las operaciones seleccionadas de 24 pólizas de egreso por un importe de 759.6 miles de pesos correspondientes al capítulo 1000 "Servicios Personales"; se constató que el Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, presentó la documentación consistente en cheques y listas de raya, excepto por lo señalado en el resultado número 20; asimismo, la documentación no se canceló con la leyenda de "operado"; en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

2022-B-20190-19-1443-08-003      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la documentación con la leyenda de "operado" de 24 pólizas de egreso correspondientes al Capítulo 1000 "Servicios Personales", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

6. Con la revisión de una muestra de pólizas de egreso por importe de 8,455.3 miles de pesos, integrada por 11 pólizas del Capítulo 3000 "Servicios Generales" por un importe de 3,625.1 miles de pesos y 13 pólizas del capítulo 6000 "Inversión Pública" por un importe de 4,830.2 miles de pesos; se constató que el Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, contó con registros contables y presupuestarios del egreso de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, así como con la documentación comprobatoria de las erogaciones (excepto por lo señalado en los resultados números 12 y 19); sin embargo, la documentación no se canceló con la leyenda de "operado"; en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

2022-B-20190-19-1443-08-004      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la documentación de 11 pólizas de egresos correspondientes al Capítulo 3000 "Servicios Generales" y 13 pólizas del Capítulo 6000 "Inversión Pública" con la leyenda "operado", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

**Transparencia en el ejercicio de los recursos**

7. El Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, hizo del conocimiento a sus habitantes el monto de los recursos recibidos para el FORTAMUN e informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sin embargo, no informó a sus habitantes las obras y acciones a realizar con recursos del fondo, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, inciso a), y 37; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

2022-B-20190-19-1443-08-005      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron informar a sus habitantes las obras y acciones a realizar con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, inciso a), y 37, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

8. El Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, presentó los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FORTAMUN.

---

## **Derechos y aprovechamientos de agua y descarga de aguas residuales**

9. Al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, se le retuvieron recursos del FORTAMUN por 115.4 miles de pesos por pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales; sin embargo, no se proporcionó la solicitud a la Comisión Nacional del Agua, por lo que se desconoce si existieron incumplimientos en los pagos y que los adeudos tuvieron una antigüedad mayor a noventa días, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37 y 51.

### **2022-B-20190-19-1443-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron durante la auditoría la solicitud a la Comisión Nacional del Agua para la retención de los recursos del fondo por pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 37 y 51.

## **Deuda pública y pasivos**

10. El Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, para el pago de deuda pública.

11. El Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, para el pago de pasivos.

## **Obra pública**

12. El Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, adjudicó cuatro obras por invitación restringida por un importe de 4,830.2 miles de pesos pagadas con el FORTAMUN, las cuales se ajustaron a los montos máximos de adjudicación autorizados para la modalidad de contratación. Asimismo, los contratistas no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente y no se encontraron en los supuestos del artículo 69- B, del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, del contrato número COP/MSJC/FORTAMUN/190/190/047/003/2022 no se presentó la fianza de cumplimiento y de los contratos números COP/MSJC/FORTAMUN/190/190/047/002/2022; COP/MSJC/FORTAMUN/190/190/047/001/2022 y COP/MSJC/FORTAMUN/190/190/047/003/2022 no se presentaron las fianzas de vicios ocultos. Cabe señalar, que no se presentó el contrato con número COP/MSJC/FORTAMUNDF/190/007/054/002/2022, situación que se observa en el resultado número 16. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 37, 38, 39, 40 y 64.

MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCÓN, OAXACA  
MUESTRA DE OBRA PÚBLICA PAGADA CON RECURSOS DEL FORTAMUN  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Núm .	Proceso de contratación	Número de Contrato	Objeto del contrato	Monto pagado con recursos del Fondo
1	Invitación restringida	COP/MSJC/FORTAMUN/190/190/047/002/2022	Rehabilitación y mantenimiento de aulas en el municipio de San Juan Cotzocón (2022)	1,380.2
2	Invitación restringida	COP/MSJC/FORTAMUN/190/007/054/002/2022*	"Construcción de alcantarillado pluvial en las calles Pérez Gasga de la localidad de Emiliano Zapata. (2022)*"	500.0
3	Invitación restringida	COP/MSJC/FORTAMUN/190/190/047/001/2022	Rehabilitación y conservación de caminos rurales del municipio. (2022)	1,750.0
4	Invitación restringida	COP/MSJC/FORTAMUN/190/190/047/003/2022	Rehabilitación y conservación de caminos rurales del municipio." (2022)	1,200.0
Total				4,830.2

FUENTE: Expedientes de obras, contratos, facturas, estados de cuenta, auxiliares contables, pólizas contables.

NOTA: El objeto y número del contrato COP/MSJC/FORTAMUNDF/190/007/054/002/2022 fue tomado de la factura número 5C6E y de su estimación.

**2022-B-20190-19-1443-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no vigilaron la correcta integración de los expedientes de obra pública, ya que de los contratos números COP/MSJC/FORTAMUN/190/190/047/002/2022 y COP/MSJC/FORTAMUN/190/190/047/001/2022 no se presentaron las fianzas de vicios ocultos, y del contrato número COP/MSJC/FORTAMUN/190/190/047/003/2022 no se presentó la fianza de cumplimiento ni de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 37, 38, 39, 40 y 64.

**13.** De la revisión a la documentación que integra los cuatro expedientes técnicos unitarios de las obras públicas como son: contratos, estimaciones, facturas, pólizas contables, generadores, actas de entrega recepción, finiquitos y reportes fotográficos, que amparan un importe total de 4,830.2 miles de pesos pagados del FORTAMUN, se comprobó que el Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, ejecutó de manera razonable dichas obras, acreditando documentalmente que se cumplió con los plazos de ejecución y montos pactados, las obras se encuentran finiquitadas, fueron recibidas a satisfacción del municipio y se encuentran en operación; además, no se observaron incumplimientos imputables a los contratistas.



**14.** De la revisión a la documentación que integra los cuatro expedientes técnicos unitarios de las obras públicas que amparan un importe total de 4,830.2 miles de pesos que fueron financiadas con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, se comprobó que el Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, realizó pagos por un importe de 4,797.1 miles de pesos que corresponden a los conceptos contratados y ejecutados, que se encuentran soportados con la documentación correspondiente como son estimaciones, facturas, avisos de terminación, actas de entrega-recepción, finiquitos y bitácora de obra pública, sin embargo, no presentaron la evidencia documental del entero por las retenciones de 5 al millar por inspección y vigilancia, así como del 3% del ISERTP (impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal) a la SEFIN.

**2022-A-20000-19-1443-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a MSJ850101GD2, Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, del que se presumen errores u omisiones en el entero del 5 al millar por inspección y vigilancia, así como del 3% del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, con domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N, C.P. 70220, Colonia Centro, San Juan Cotzocón, Oaxaca, fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**15.** El Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 para obras públicas ejecutadas por administración directa, ni para obras por convenio.

**16.** Mediante revisión documental y análisis de las actas-entrega recepción, bitácoras, estimaciones, fotos, finiquitos, correspondientes a los contratos con números COP/MSJC/FORTAMUN/190/190/047/002/2022, relativo a la “Rehabilitación y mantenimiento de aulas en el municipio de San Juan Cotzocón (2022)”; del contrato número COP/MSJC/FORTAMUN/190/007/054/002/2022 correspondiente a la “Construcción de alcantarillado pluvial en las calles Pérez Gasga de la localidad de Emiliano Zapata. (2022)”; contrato COP/MSJC/FORTAMUN/190/190/047/001/2022, relativo a la “Rehabilitación y conservación de caminos rurales del municipio. (2022)”; contrato COP/MSJC/FORTAMUN/190/190/047/003/2022, relativo a la “Rehabilitación y conservación de caminos rurales del municipio. (2022)”, se verificó que las cantidades generadas y seleccionados para revisión, son congruentes con las cantidades pagadas, de igual forma cumplieron con las características contratadas y se encuentran en operación. Cabe mencionar, que para la obra denominada “Construcción de alcantarillado pluvial en las calles Pérez Gasga de la localidad de Emiliano Zapata. (2022)”, no se proporcionó el contrato. Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 47.

2022-B-20190-19-1443-08-008

### **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron el contrato de la obra denominada "Construcción de alcantarillado pluvial en las calles Pérez Gasga de la localidad de Emiliano Zapata (2022)", en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 47.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

**17.** El Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, adjudicó 11 contratos por invitación restringida por un importe de 3,625.1 miles de pesos, las cuales se realizaron de manera razonable de conformidad con la normativa aplicable, sujetándose a los montos máximos de adjudicación autorizados para la modalidad de contratación. Asimismo, los proveedores o prestadores de servicios no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente y no se encontraron en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; además, las operaciones están amparadas en un contrato que fue suscrito dentro de los plazos señalados en la normativa. Cabe señalar, que el objeto de los servicios contratados se presenta en el resultado número 19.

**18.** El Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, realizó pagos por un importe de 3,625.1 miles de pesos que corresponden a los bienes y servicios prestados, los cuales se encuentran soportados con la documentación correspondiente, como son convocatorias, invitaciones a tres contratistas, contratos, facturas, transferencias, pólizas contables.

**19.** De la revisión a la documentación que integra los 11 expedientes técnicos de los procesos de adjudicación y contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios que amparan un importe total de 3,625.1 miles de pesos, se comprobó que el Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, no presentó la evidencia por medio de un acta entrega que acredite que los servicios fueron recibidos a satisfacción de las áreas correspondientes; en incumplimiento de la Ley para Adquisiciones y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 48 y 80.

MUNICIPIO DE SAN JUAN COTZOCÓN, OAXACA  
MUESTRA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON RECURSOS DEL FORTAMUN  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Núm.	Modalidad de Adquisición	Número de Contrato	Objeto del contrato	Monto pagado con recursos del Fondo
1	Invitación restringida	MSJC/CH/IR/024/2022	Arrendamiento de Maquinaria para el rastreo de camino en la localidad, del Municipio de San Juan Cotzocón	160.0
2	Invitación restringida	MSJC/CH/IR/084/2022	Arrendamiento de Maquinaria para el rastreo de camino en la localidad de Otzolotepec, del Municipio de San Juan Cotzocón	160.0
3	Invitación restringida	MSJC/CH/IR/104/2022	Arrendamiento de Maquinaria para el rastreo de caminos en las localidades, del Municipio de San Juan Cotzocón	160.0
4	Invitación restringida	MSJC/CH/IR/113/2022	Arrendamiento de Maquinaria para mantenimiento de caminos en el Municipio de San Juan Cotzocón	164.2
5	Invitación restringida	MSJC/CH/IR/085/2022	Arrendamiento de Maquinaria para mantenimiento de caminos en las Localidades del Municipio de San Juan Cotzocón	198.9
6	Invitación restringida	MSJC/CH/IR/012/2022	Arrendamiento de Maquinaria para revestimiento de camino, en la Localidad de María Lombardo de Caso, del Municipio de San Juan Cotzocón	207.1
7	Invitación restringida	MSJC/CH/IR/115/2022	Arrendamiento de retroexcavadora, volteo y motoniveladora para mantenimiento de caminos, en el Municipio de San Juan Cotzocón	320.0
8	Invitación restringida	MSJC/CH/IR/125/2022	Arrendamiento de retroexcavadora, volteo y motoniveladora para mantenimiento de caminos, en el Municipio de San Juan Cotzocón	320.0
9	Invitación restringida	MSJC/CH/IR/090/2022	Arrendamiento de Maquinaria para mantenimiento de caminos en el Municipio de San Juan Cotzocón	371.2
10	Invitación restringida	MSJC/CH/IR/118/2022	Arrendamiento de Maquinaria para mantenimiento de caminos en el Municipio de San Juan Cotzocón	420.5
11	Invitación restringida	COP/MSJC/FORTAMUN/190/ 190/01/04/2022	Rehabilitación y conservación de caminos en la localidad de Jaltepec de Candayoc	1,143.2
			Total	3,625.1

FUENTE: Expedientes de adquisiciones, contratos, facturas, estados de cuenta bancario, auxiliares y pólizas contables.

**2022-D-20190-19-1443-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,625,129.00 pesos (tres millones seiscientos veinticinco mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no acreditar que los servicios correspondientes a 11 contratos fueron recibidos a satisfacción de las áreas correspondientes, en incumplimiento de la Ley para Adquisiciones y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 48 y 80.

**Servicios personales**

**20.** El Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, realizó el pago de sueldos y salarios del personal de seguridad pública con recursos del FORTAMUN por un monto de 759.6 miles de pesos, de los cuales 59.6 miles de pesos corresponden a la retención de Impuesto Sobre la Renta (ISR); sin embargo, se identificó que 700.0 miles de pesos correspondientes a salarios, se erogaron mediante 21 cheques por un importe de 614.5 miles de pesos cobrados por dos personas físicas adscritas al municipio, y 85.5 miles de pesos fueron cobrados sin presentar los cheques correspondientes, por lo anterior, no fue posible constatar que los recursos fueron recibidos por el personal de seguridad pública y que estos se sujetaron a la plantilla y tabulador autorizado; en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 3, fracción V, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 70, fracción I y 95, fracción III.

**2022-D-20190-19-1443-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 700,000.00 pesos (setecientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar la documentación que acredite que los pagos de sueldos y salarios fueron recibidos por el personal de seguridad pública y que estos se sujetaron a la plantilla y tabulador autorizado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 3, fracción V, y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 70, fracción I y 95, fracción III.

**21.** El Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, realizó las retenciones por concepto del ISR por un monto de 59.6 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó evidencia del entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

---

**2022-5-06E00-19-1443-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a MSJ850101GD2, Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, del que se presumen errores u omisiones en sus enteros del impuesto sobre la renta, con domicilio fiscal en Palacio Municipal S/N, C.P. 70220, Colonia Centro, San Juan Cotzocón, Oaxaca, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**22.** El Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, no destinó recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 para la contratación de personal de honorarios.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 4,325,129.00 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 22 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y los 12 restantes generaron:

2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 16,875.4 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, recibió recursos del fondo por 16,875.4 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 4.4 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 16,879.8 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de diciembre de 2022 de 16,820.2 miles de pesos, lo que representó el 99.6% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que se rediseñen e implementen mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes con lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, al igual que en Servicios personales, ya que no se presentó la documentación que compruebe la prestación de los servicios pagados con recursos del fondo y tampoco la documentación que acredite que los pagos de sueldos y salarios fueron recibidos por el personal de seguridad pública y que éstos se sujetaron a la plantilla y tabulador autorizado, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal de hasta 4,325.1 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, el Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, no reportó la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo a su población.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que no se dio cumplimiento a la normativa, ya que del 25.6% de los recursos disponibles del fondo no fue presentada la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

En conclusión, el Municipio de San Juan Cotzocón, Oaxaca, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, ya que no se ajusta a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Vicente Chavez Astorga

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Derechos y aprovechamientos de agua y descarga de aguas residuales
7. Deuda pública y pasivos

8. Obra pública
9. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
10. Servicios personales

#### 1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

#### 2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

#### 3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

#### 4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

#### 5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.



#### 6.- Derechos y aprovechamientos de agua y descarga de aguas residuales

Se verificó que la entidad fiscalizada, previo a la afectación del recurso, conto con la solicitud de la Comisión Nacional del Agua y/o la dependencia homologa en la Entidad Federativa, solicitó la retención de dichos recursos acreditando el incumplimiento del pago y que la antigüedad del adeudo era superior a noventa días.

#### 7.- Deuda pública y pasivos

Se verificó que, de manera previa a la aplicación de los recursos del fondo para el pago de las obligaciones financieras (deuda), se obtuvo la autorización de la legislatura local y que los recursos del financiamiento fueron destinados a inversiones públicas productivas; asimismo, que están inscritas en el Registro Público Único; en el caso de que la entidad fiscalizada haya pagado adeudos de ejercicios fiscales anteriores (pasivos), éstos se encontraron registradas en su contabilidad, que fueron destinados a los fines del fondo y que correspondieron a compromisos efectivamente contraídos y devengados.

#### 8.- Obra pública

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva; en el caso de obras públicas por administración directa se verificó que disponen del acuerdo de ejecución correspondiente, que cumple con los requisitos establecidos y que se acreditó la capacidad técnica y administrativa de su ejecución; para las obras públicas por convenio se verificó que disponen del documento debidamente formalizado entre la entidad fiscalizada y la dependencia ejecutora de la obra con los requisitos y condiciones de ejecución de la obra.

#### 9.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

#### 10.- Servicios personales

Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del fondo permite comprobar de manera razonable que esté soportado el total del personal pagado en nominas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; se verificó que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado, que se realizaron las retenciones de impuestos y su

entero correspondiente ante las autoridades competentes; en el caso de los pagos realizados al personal contratado por honorarios permite comprobar de manera razonable que se encuentran soportados en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos, que existió la justificación de su contratación y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de San Juan Cotzocón, Oaxaca.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 47.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 19, fracciones II y IV, 22, 33, 34, 36, 42 y 70, fracciones I y II.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado B, fracción II, inciso a), 37 y 51.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 14, párrafo primero y décimo séptimo, 96, párrafo primero y 99, párrafo primero, fracciones III y IV.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 70, fracción I y 95, fracción II Bis y fracción III; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 37, 38, 39, 40, 47 y 64; de los contratos de obra números COP/MSJC/FORTAMUN/190/190/047/002/2022; COP/MSJC/FORTAMUN/190/190/047/001/2022.

COP/MSJC/FORTAMUN/190/190/047/003/2022, cláusula sexta, numerales 2 y 3; de la Ley para Adquisiciones y Servicios del Estado de Oaxaca, artículos 48 y 80; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 3, fracción V y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 70, fracción I y artículo 95, fracción III; del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 177 y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 70, fracción I y artículo 95, fracciones II y XII.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.